

Precios de suscripción

	Pesetas	
LOGROÑO	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

1630.

La frecuencia con que en esta provincia se vienen dedicando algunos individuos á pescar en sus ríos, empleando la dinamita, actos que se hallan terminantemente prohibidos por la ley de Caza y Pesca, y que constituyen un delito que se halla comprendido en la sanción del Código penal, me obligan á adoptar toda clase de medidas y á emplear la mayor energía, con objeto de evitar la repetición de tan vandálicos y punibles hechos, castigando con todo rigor á los que los cometieren.

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, empleen todo celo y desarrollen la mayor actividad á fin de evitar y perseguir á aquellos individuos que los cometan, encareciéndoles que quienes sean sorprendidos ejecutándolos, sean puestos á disposición de los Juegos de Instrucción respectivos, para que éstos procedan á los efectos de justicia que haya lugar.

Logroño 31 de Julio de 1909.

El Gobernador,
Enrique Herrera y Moll

Para castigar la morosidad de los Alcaldes de los pueblos que abajo se expresan, que aún no han remitido al Jefe provincial de Fomento la copia certificada del acta de la sesión de constitución de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, que se les pidió por los BOLETINES OFICIALES de 5 de Junio y 6 de Julio próximos pasados, he acordado recargar con el 5 por 100 diario la multa que les impuse y que estoy dispuesto á que se haga efectiva con el mayor rigor.

Logroño 2 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Enrique Herrera y Moll

Pueblos:

Anguciana	Jubera
Arenzna de Arriba	Leza
Azofra	Navajún
Bobadilla	Tudelilla
Hervías	Valdemadera
Lardero	Villamediana
Ribas	Anguiano
Santo Domingo	Castroviejo
Sojuela	Hornillos
San Torcuato	Mansilla
Tormantos	San Millán de la Cogolla
Torremontalvo	Villarta-Quintana
Bergasa	Villavelayo
Calahorra	
Carbonera	

Ministerio de la Guerra

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 30 de Julio último, dice lo que sigue:

«A soldados en situación de reserva activa puede admitirsele excepciones con arreglo artículo 149 Ley, ante Jefe Cuerpo á que pertenezcan, si se encuentra en la Península, á tenor de lo dispuesto en R. O. circular 12 Febrero 1897 (D. O. núm. 34). Los individuos cuyos Cuerpos estén campaña pueden presentar la excepción por personas interesadas, ante Comisión mixta, cumplimentando éstas en todas sus partes dicha R. O. circular. Los que en la fecha de su incorporación no estén resueltos sus expedientes, verificarán su ingreso en filas, causando baja tan pronto como estos se resuelvan.

Lo que se hace público por es-

te periódico oficial para su conocimiento y demás efectos.»

Logroño 3 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Enrique Herrera y Moll

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

El Sr.: La mayoría de los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, á quienes se ha consultado sobre la apertura de las Bibliotecas públicas en los días festivos, han manifestado su opinión, favorable á esta medida de cultura, aunque expresando su desconfianza de que pueda ser eficaz por la ausencia de lectores y escasez de libros modernos de consulta y estudio.

En efecto, todas las Bibliotecas, si se exceptúan la Nacional y las Universitarias, á las cuales de algún tiempo á esta parte se ha dotado en los Presupuestos de una cantidad para ir renovando su material científico, se hallan constituidas con libros antiguos, procedentes en su mayoría de los suprimidos conventos, y los de texto de la segunda enseñanza que han adquirido los Bibliotecarios con las exiguas consignaciones para material de oficina.

Esta falta de libros modernos y el resultado de las estadísticas, que acusan en su mayoría, por no decir en la totalidad de las Bibliotecas provinciales, no Universitarias, la completa ausencia de lectores en los meses de verano, siendo alumnos, por regla general, los que concurren durante el curso académico, hacen innecesaria la apertura de aquellos Establecimientos en los días festivos, hasta que, renova-

do el material científico con los créditos consignados ya en el proyecto de Presupuestos presentado á las Cortes, se ofrezca á los lectores caudal bibliográfico adecuado á las exigencias de los tiempos.

Prescindiendo de abrir por ahora esta clase de Bibliotecas los días festivos, conviene, sin embargo, que se cumpla el apartado 3.º del artículo 52 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Archiveros, aprobado por Real decreto de 18 de Noviembre de 1887, en la Biblioteca Nacional, en las Universitarias y en todas las de Madrid que tengan adscrito más de un empleado facultativo, porque en ellas hay ya un caudal más ó menos copioso de obras modernas para la consulta de los que no pueden concurrir á estos Establecimientos los días laborables.

Atendidas estas consideraciones, Su Majestad el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que por vía de ensayo y sin perjuicio de extender más tarde esta medida á todas las Bibliotecas á cargo del Estado, se abran al público los domingos durante dos horas, y á partir del 16 de Septiembre próximo, las Bibliotecas Universitarias de provincias, todas las de Madrid que tengan más de un empleado facultativo adscrito, y la Nacional, en la que sólo se servirán en dichos días los libros del depósito y los de la Sala de Revista.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1909.

E. SAN PEDRO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Agosto).

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1682

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de los aprovechamientos de pastos que con destino á atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre próximo, y termina en 30 de Septiembre del año de 1910, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden fecha 25 de Junio último, y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 162, correspondiente al día 26 de Julio último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS				Tasación Ptas. Cts.	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	CABRÍO	VACUINO	MAYOR			
Calahorra.	Alfaro.	Yerga.	1500	900	100	"	"	4125	Anotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueron incoendadas en lo sucesivo, las ajrovechadas por rosa desde el año 1903 y las propuestas para el presente plan.
Cervera río Alhama.	Arnedillo.	Sierra la Hez.	500	300	"	"	"	1275	
	Bergasillas.	Valdemer.	500	25	"	"	"	450	
	Carbonera.	Valle Rutajo.	700	80	"	"	"	765	
	Enciso.	Mingones.	300	"	"	"	"	325	
	Idem.	Monte abajo.	800	200	"	"	"	1200	
	Heroe.	Valdemartín.	300	"	"	"	"	275	
	Munilla.	Santiago Lacterna.	500	100	80	"	"	915	
	Oñón.	Sierra la Hez.	2500	80	120	100	"	2675	
	Poyales.	Hayedo.	1000	150	"	"	"	750	
	Préjano.	Estepal.	400	"	"	"	"	384	
	Muro de Aguas.	Idem.	500	"	"	"	"	63	
	Navalsaz.	Idem.	500	"	"	"	"	63	
	Poyales.	Idem.	500	"	"	"	"	63	
	Robres.	Valdeavva.	200	100	"	"	"	450	
	Villarroya.	Carrascal.	1000	100	"	"	"	1050	
	Idem.	Valdeavía.	500	80	"	"	"	615	
	Zarzosa.	Santiago.	200	100	10	20	"	490	
	Autol.	Yerga.	1000	500	"	"	"	2280	
	Ornago.	Dehesa Gil de Puerto.	500	75	"	"	"	600	
	Idem.	Vallaroso.	1000	100	"	"	"	1050	
	Abalos.	La Roza.	1400	100	"	"	"	850	
	Ribas.	Tolcío.	600	60	"	40	"	560	
	El Collado.	Hayedo-Frío.	400	100	20	10	"	680	
	Idem.	Hayedo Ortiz.	400	100	20	10	"	680	
	Daroca.	La Dehesa.	300	50	40	12	"	519	
	Idem.	Moncalvillo.	350	70	30	12	"	586 50	
	Navarrete.	Idem.	350	70	30	"	"	562 50	
	Hornos.	Idem.	350	70	30	"	"	562 50	
	Fuenmayor.	Idem.	350	70	30	"	"	562 50	
	Sojuela.	Dehesa y Moncalvillo.	700	130	50	60	"	1185	
	Viguera y comuneros.	Moncalvillo.	600	400	120	60	"	2130	
	Anguiano, Matute y Tobía.	Redonda y Valvanera.	6000	400	200	150	150	5400	
	Villaverde.	Idem.	700	75	40	20	"	735	
	Anguiano.	Serradero y Roñas.	7500	500	200	150	100	6350	
	Pedroso.	Idem.	200	"	"	"	"	100	
	Berreo.	Cerrolombo.	600	60	40	"	"	740	
	Brieva.	La Dehesa.	300	35	60	38	"	511	
	Idem.	Roñas y Matas.	2200	250	50	40	125	2380	
	Idem.	Bizueroas, Cobaruño y Blasmeda.	2200	60	"	50	"	1380	

Nájera.

Mujera..	Camprovín..	Saco Sancho y Valde- rraso..	150	60	105	1410
	Canales..	Dehesilla..	1500	60	60	300
	Idem..	Hayedo..	300	20	20	480
	Idem..	La Sierra..	648	60	"	540
	Idem..	La Solana..	300	60	"	330
	Castroviejo..	Espinar, Serradero y Moncalvillo..	2000	100	100	2070
	Ledesma..	Idem..	500	60	"	930
	Idem..	Dehesa y Vaariza..	2500	60	"	2090
	Manilla..	Aranguencia..	380	"	40	480
	Idem..	Dehesa de Arriba..	360	100	100	890
	Idem..	Las Frentes..	210	50	50	575
	Idem..	La Rivera y Ambri- gúelas..	200	"	100	450
	Pedroso..	San Cristóbal, Serra- dero, Susana y Mo- hosa..	2000	40	40	1800
	San Millán..	San Lorenzo, Castillo y Garganta..	4000	200	60	3620
	Idem..	Dehesa de Suso..	"	150	50	550
	Santa Coloma..	Fuente Dehesilla y Montero..	1000	80	"	1640
	Ventrosa..	El Cagigal..	260	25	50	505
	Idem..	Carrasquillo, Las Fuer- tas y Dehesa..	1000	100	100	1900
	Idem..	Villar de Yedro..	2000	100	"	1950
	Villarejo..	Monte Alto..	600	22	10	566
	Villavelayo..	Rueza..	600	24	10	586
	Idem..	Vazaiza y Vaariza..	2000	70	"	1360
	Idem..	Cobarrizas..	260	70	40	480
	Idem..	Desde Fuente el Cerro á la Cruz de la De- manda..	980	60	40	1040
	Idem..	Desde Matajuria á Go- rinchea..	1000	50	40	1030
	Idem..	Mostajares á Panorudo	3000	100	40	1800
	Idem..	R-bollar..	20	50	30	570
	Villaverde..	Campastros..	400	50	20	630
	Vinierra de Abajo..	Covacho Rubio y Teilo..	502	80	"	850
	Idem..	Garbey y Umbría..	800	65	51	820
	Idem..	La Garganta..	200	21	"	400
	Idem..	Malmaterna..	400	"	50	600
	Idem..	Ninollas..	280	20	50	660
	Vinierra de Arriba..	Collado de San Millán..	226	50	60	533
	Idem..	Robledal..	300	50	50	400
	Ezoaray..	Demanda y Agregados..	2000	600	300	5300
	Grañón..	Monte Alto..	1000	80	60	1840
	Manzanares..	Uso ó Hayedo..	800	100	24	988
	Paznengos..	Idem..	300	40	20	400
	Santurdejo..	Idem..	500	40	10	510
	Villarejo..	Idem..	600	22	12	570
	Ojaastro..	Monte Grande..	500	100	20	680
	Idem..	Monte Mayor..	500	50	50	880
	Idem..	San Quílez..	400	50	40	740
	Paznengos..	Valliegua..	1400	180	100	2280
	Santurde..	La Solana..	600	150	50	1000
	Santurdejo..	Urquiza ó Umbría de Ochán..	1200	100	40	1470
	Valgañón..	Corrales Zamaquería..	600	200	50	1340
	Idem..	La Dehesa..	200	100	30	610
	Idem..	Dehesa Zaballa..	800	50	30	910
	Quintanar de Rioja..	La Dehesa..	300	70	40	530
	Idem..	Ezquerrey Valle Cam- panar..	600	100	40	800

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Aguntamientos, más las que fueren in-
cendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año de 1903 y
las propuestas para el presente plan.

Para el ganado lanar,
todo el año forestal.
Para el ganado cabrío,
hasta el 31 de Marzo
de 1910.
Para los demás ganados,
según costumbre.

(Se continuará)

Santo Domingo..

Comisión Provincial

1690

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Mayo último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por ciento diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de diez de los corrientes; esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por ciento diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

Pueblos:

Abalos	Matute
Agoneille	Ollauri
Albelda	Ribafrecha
Alberite	Ribas
Tricio, por Arrenzana de Arriba	Rodezno
Corbonera	Sojuela
Castroviejo	Torremontalvo
Cellorigo	Tobia
Fonzaleche	Turruneun
Galilea	Urufuela
Gimileo	Valdemadera
Hemilleja	Ventosa
Lagunilla	Viguera
Lardero	Villamediana
Larriba	Villar de Torre
Mansilla	Villarta-Quintana

Logroño 28 de Julio de 1909.—El Vicepresidente, Pedro Ruiz Santolaya.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Anuncios oficiales

CORPORALES

1679

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día de ayer, el sorteo de los señores contribuyentes, que en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año 1909, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª

- Don Melchor Pérez García.
- » Francisco Soto Gómez.

Sección 2.ª

- Don Pedro Azpeitia Velasco.
- » Faustino Villar Urbina.

Sección 3.ª

- Don Mannel Vitoria Merino.
- » Eustaquio Alejos Martínez.

En Corporales á 26 de Julio de 1909.—El Alcalde-Presidente, Victor Merino.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Aquilino Rojas.

RODEZNO

1677

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el año 1910, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho término sin reclamación, no se admitirá ninguna.

Rodezno 26 de Julio de 1909.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

TRICIO

1695

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1910, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Tricio á 29 de Julio de 1909.—El Alcalde, Julián Pérez.

BAÑARES

1696

Se anuncia por segunda vez la subasta de 12 chopos propiedad de este Ayuntamiento, que tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa á las once y media del día 8 de Agosto próximo, bajo el pliego de condiciones y tipo que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bañares 28 Julio 1909.—El Alcalde, Alfonso Palacios.

ESTOLLO

1698

Terminados los apéndices al amillaramiento, de esta villa, de urbana, rústica y pecuaria, que han de servir de base en los repartimientos de la contribución, en el próximo año de 1910, quedan expuestos al público, por espacio de quince días, por si tienen que hacer alguna reclamación; pasados los cuales no será atendida ninguna.

Estollo 30 de Julio de 1909.—El Alcalde, Fermín Maestro.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

Cuarto trimestre de 1908

1657

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1908, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	39174	20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	400434	23
<i>Cargo.</i>	<i>439608</i>	<i>43</i>
Data per pagos verificados en igual trimestre.	285679	94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	153928	49

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.
INGRESOS.					
1.º Propios.	9737	85	6570	49	16308 34
2.º Montes.	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	111617	38	59374	76	170992 14
4.º Beneficencia.	"	"	7851	39	7851 39
5.º Instrucción pública.	430	52	152	"	582 52
6.º Corrección pública.	3132	32	12752	82	15885 14
7.º Extraordinarios.	19480	69	177076	72	196557 41
8.º Resultas.	"	"	"	"	"
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	316630	60	116810	14	433440 74
10. Reintegros.	"	"	5494	98	5494 98
11. Varios.	"	"	14350	93	14350 93
12. Ampliación.	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS.	461029	36	400434	23	861463 59
PAGOS.					
1.º Gastos del Ayuntamiento.	94055	49	41256	37	135311 86
2.º Policía de seguridad.	30556	"	13670	60	44226 60
3.º Policía urbana y rural.	57282	01	22960	08	80242 09
4.º Instrucción pública.	23195	26	11568	37	34763 63
5.º Beneficencia.	27319	81	16608	48	43928 29
6.º Obras públicas.	43206	46	8535	27	51741 73
7.º Corrección pública.	10359	90	16786	92	27146 82
8.º Montes.	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	168995	97	132847	86	301843 83
10. Obras de nueva construcción.	1823	50	530	64	2354 14
11. Imprevistos.	2620	35	6069	42	8689 77
12. Resultas.	"	"	"	"	"
13. Devoluciones.	"	"	495	"	495 "
14. Varios.	"	"	14350	93	14350 93
15. Ampliación.	"	"	"	"	"
TOTAL DE PAGOS.	459414	75	285679	94	745094 69

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 4 de Enero de 1909.—El Depositario, Santiago Barruso.

* *

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 5 de Enero de 1909.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.